



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN Nº 174-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA FUNDACION COIMPACTOB

PROCESO DE SELECCIÓN	RE-010-2025 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)
CONTRATO Nº:	174-2025
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DEL TURISMO COMUNITARIO Y ASOCIATIVO "GUAJIRA ES MAGICA Y CULTURAL" EN LOS CORREGIMIENTOS DE MAYAPO Y EL PAJARO, MUNICIPIO DE MANAURE
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$49.917.000) M/CTE
VALOR APOORTE DEL MUNICIPIO:	CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$47.421.150) M/CTE
VALOR APOORTE DEL CONTRATISTA:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.495.850) M/CTE
CONTRATISTA	FUNDACION COIMPACTOB
NIT	900.960.143-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA PAOLA MAYORGA MORALES
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.014.215.716 de Bogotá D.C.

Entre los suscritos, a saber **JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU**, en calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de Posesión de fecha de 1 de enero de 2024 ante el Notario Único del Círculo de Uribia, La Guajira, quien de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia actúa como representante legal del **Municipio de Manaure**, en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal "b" numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ANDREA PAOLA MAYORGA MORALES**, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1.014.215.716 de Bogotá D.C., representante legal de la **FUNDACION COIMPACTOB**, con Nit. 901.394.536-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cooperación, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Manaure es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.
2. Que conforme a lo establecido por el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico identificado en los documentos precontractuales, la selección de la ESAL contratista se realizó a través del Régimen Especial del Decreto 092 de 2017 para la ejecución del objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DEL TURISMO COMUNITARIO Y ASOCIATIVO "GUAJIRA ES MAGICA Y CULTURAL" EN LOS CORREGIMIENTOS DE MAYAPO Y EL PAJARO, MUNICIPIO DE MANAURE".
3. Que se propone suscribir un contrato de cooperación con entidad de derecho privado sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades de interés público, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratista y no a la administración municipal.

4. Que no adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría. En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

5. Que por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

6. Que el Municipio adelanto el proceso de selección RE-010-2025 (régimen especial con ofertas según decreto 092 de 2017), en el cual se recibió una oferta por parte del Contratista.

7. Que, una vez evaluada la oferta allegada, se procedió a su publicación, recomendándose por parte del evaluador designado que se suscribiera contrato con el Contratista, al cumplir esta propuesta con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos para el proceso de selección y encontrarse como único oferente habilitado y en primer orden de elegibilidad.

8. Que el Ordenador del Gasto adjudico mediante la Resolución Nº del 651 del 30 de Julio de 2025, el proceso de selección RE-010-2025 al Contratista.

8. Que por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Cooperación con Entidad Sin Ánimo de Lucro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El Objeto del presente Contrato es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DEL TURISMO COMUNITARIO Y ASOCIATIVO "GUAJIRA ES MAGICA Y CULTURAL" EN LOS CORREGIMIENTOS DE MAYAPO Y EL PAJARO, MUNICIPIO DE MANAURE".

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO Y APOORTE DE LAS PARTES. - El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$49.917.000) M/CTE, que serán destinados de conformidad con el Anexo Nº 1 de este Acto, de los cuales EL MUNICIPIO aporta la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$47.421.150) M/CTE, y EL CONTRATISTA cofinanciará el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.495.850) M/CTE, conforme a su propuesta de cofinanciación.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES. - El Municipio hará entrega de sus aportes mediante MENSUALIDADES VENCIDAS conforme a los traslados efectuados y a la prestación del servicio brindado que deberá ser previamente certificada a entera satisfacción por parte del supervisor designado para la ejecución del proyecto, previo cumplimiento de las disposiciones legales relativas al sistema integrado de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar sin que estas deban tener el mismo valor, previa presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el período y certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado, expedida por parte del supervisor designado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la entrega de aportes del Municipio será necesario que el Contratista acredite los siguientes requisitos: a) Cuenta de cobro o factura, según

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-

laguajira.gov.co

 @manaure.guajira

 www.manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nit. 892115024-8

la obligatoriedad del Contratista. b) Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas. c) La constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). d) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del contrato. e) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda Municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado De Caja (PAC) Programado. **PARAGRAFO TERCERO:** Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista. **PARAGRAFO CUARTO:** El valor del Contrato incluye todos los costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** Para los desembolsos de aportes del Municipio, además de lo ya establecido, la ESAL deberá entregar un informe de ejecución y financiero que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los aportes de la ESAL y del Municipio, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal.

CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO. - Atendiendo los gastos previos que deberá asumir **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución de las actividades del objeto a desarrollar, **EL MUNICIPIO** entregará por concepto de ANTICIPO, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor definido como su aporte en el presente contrato, esto corresponde a la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$23.710.575) M/CTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor que se entregue por anticipo será amortizado en cada acta parcial, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. La cuota de amortización corresponderá al valor otorgado como anticipo, es decir del cincuenta por ciento 50%. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido, el Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte de **EL MUNICIPIO** y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida de buen manejo y correcta inversión del anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la entrega de los aportes, debe cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el Contrato con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOP II-. b) Que se haya expedido por parte del Municipio el correspondiente Registro Presupuestal. c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del Municipio. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Municipio. e) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en calidad de anticipo, pertenecerán al Tesoro Municipal y deberán ser reembolsados en la forma que disponga la Secretaria Administrativa y Financiera Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo del presente contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción de Acta De Inicio, previa aprobación de las garantías que se soliciten en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25-114 del 07 de marzo de 2025, por la suma del aporte del Municipio, indicada en la Clausula Segunda.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA. - **El CONTRATISTA**, en ejecución del objeto del presente contrato, **se comprometerá de manera general a:** 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 3) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4) Seguir las sugerencias que el supervisor del contrato realice. 5) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entrambamientos. 6) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 7) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente. 8) El personal que utilice para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 9) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas. 10) El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato. 11) El objeto del contrato no podrá ser subcontratado. 12) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 14) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 15) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor. **El Contratista, en ejecución del objeto del presente contrato, se comprometerá de manera específica a:** 1) Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista. 2) Ejecutar el objeto y alcance del Contrato en cooperación de la Alcaldía de Manaure, representada por la Secretaría de Gobierno Municipal. 3) Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica. 4) Ejecutar los recursos aportados por el Municipio y los suyos con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos. 5) Realizar todas las acciones u actividades necesarias, encaminadas a la ejecución del objeto contractual. 6) Entregar un informe técnico y financiero dónde se relacionen y evidencien todas las actividades ejecutadas. 7) Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del contrato. 8) Informar de forma inmediata a los supervisores del Municipio sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto. 9) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas. 10) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 11) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada

CLÁUSULA OCTAVA.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, estima necesaria exigir garantías para el presente contrato de cooperación así: **1. Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más. **2. Calidad del Servicio:** Por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) Meses más. **3. Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) Años más. **4. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo del aporte del municipio, el cual corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. - El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL. El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del contratista, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de valor del contrato, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Guajira, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la cámara de Comercio de La Guajira, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa].



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL. - Además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. - **EL MUNICIPIO**, ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través del Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con la aprobación o firma electrónica de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO. - Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Manaure - Departamento de la Guajira.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el **CONTRATISTA** declara que recibirá notificaciones en el correo electrónico caimeg@hotmail.com, en el evento de cambio de dirección, el Contratista deberá indicarla al Municipio, por medio de mensaje en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-.

La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del Contratista y el Ordenador del Gasto.

COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO SUSCRITO EN SECOP II

JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE

ANDREA PAOLA MAYORGA MORALES
Representante Legal
EL CONTRATISTA

Proyectó: Jorge Enrique Díaz Torres / Abogado Contratista
Revisó: Sandra Milena Pimentel Gómez / Abogada Contratista

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001
CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



@manaure.guajira

www.manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

ANEXO DEL COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN Nº 174-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA FUNDACION COIMPACTOB

PROCESO DE SELECCIÓN	RE-010-2025 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)
CONTRATO Nº:	174-2025
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DEL TURISMO COMUNITARIO Y ASOCIATIVO "GUAJIRA ES MAGICA Y CULTURAL" EN LOS CORREGIMIENTOS DE MAYAPO Y EL PAJARO, MUNICIPIO DE MANAURE
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$49.917.000) M/CTE
VALOR APOORTE DEL MUNICIPIO:	CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$47.421.150) M/CTE
VALOR APOORTE DEL CONTRATISTA:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.495.850) M/CTE
CONTRATISTA	FUNDACION COIMPACTOB
NIT	900.960.143-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA PAOLA MAYORGA MORALES
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.014.215.716 de Bogotá D.C.

**ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA**

PRESUPUESTO				
ITEM	UND	CANT	V/UND	TOTAL
Talento humano				
Coordinador del proyecto	MES	3	\$ 6.031.090	\$ 18.093.270
Profesional de apoyo	MES	3	\$ 4.690.848	\$ 14.072.543
Subtotal 1				\$ 32.165.813
Alquiler de vehículo todo terreno, campero o camioneta o pick-up, ya sea cabinados o doble cabina o de vagón, con capacidad mínima de 4 pasajeros, Full equipo. (Incluye conductor, combustible. Por mes)	MES	1	\$ 9.900.000	\$ 9.900.000
Material didáctico para los participantes: Libro de trabajo con información de las acciones formativas a realizar, encuadernado con carátula de 300 gramos en propalcote impreso a color cantidad de hojas 100 incluye lapicero retráctil	UND	100	\$ 37.005	\$ 3.700.500
Refrigerio: Refrigerio reforzado para personal que asiste a las acciones formativas. (Incluye: Ensalada de pollo, fruta, chocolate y/o dulce, jugo natural).	UND	100	\$ 14.727	\$ 1.472.700
Subtotal 2				\$ 15.073.200
Subtotal 1 + Subtotal 2				\$ 47.239.013
Administración	5%			\$ 2.125.756
Imprevistos	1.10%			\$ 552.232
TOTAL				\$ 49.917.000

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001
CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



@manaure.guajira



www.manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nit. 892115024-8

APORTE DEL CONTRATISTA

LA FUNDACION COIMPACTOB, aporta el 5% del presupuesto oficial.

Nosotros como ESAL oferente nos comprometemos a asumir el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.495.850) M/CTE**, correspondiente a una parte de la actividad descrita a continuación: Material didáctico para los participantes: Libro de trabajo con información de las acciones formativas a realizar, encuadernado con carátula de 300 gramos en propalcote impreso a color cantidad de hojas 100 incluye lapicero retráctil.

TOTAL PROYECTO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$49.917.000) M/CTE
APORTE DEL MUNICIPIO	CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$47.421.150) M/CTE
APORTE DE LA FUNDACION COIMPACTOB	DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.495.850) M/CTE

La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del Contratista y el Ordenador del Gasto.